

**DOCUMENTO DE AMPLIACION DE CAPITAL PARA EL SEGMENTO DE NEGOCIACIÓN BME SCALEUP DE BME
MTF EQUITY**

GREYMILE SOCIMI, S.A.



DICIEMBRE 2025

El presente Documento de Ampliación (el “**Documento de Ampliación**” o el “**DA**”) ha sido redactado de conformidad con el modelo contenido en el Anexo de la Circular 2/2023, de 4 de julio, sobre requisitos y procedimiento aplicables a los aumentos de capital de entidades cuyas acciones estén incorporadas al segmento de negociación BME Scaleup de BME MTF Equity (la “**Circular 2/2023**”), y se ha elaborado con ocasión de la incorporación al segmento de negociación BME Scaleup de BME MTF Equity (“**BME Scaleup**” o el “**Mercado**”) de los valores de nueva emisión de GreyMile SOCIMI, S.A. (“**GreyMile**”, “**GreyMile SOCIMI**”, la “**Compañía**”, el “**Emisor**” o la “**Sociedad**”, junto con su sociedad dependiente, el “**Grupo**”).

Los inversores en sociedades cuyas acciones están incorporadas a BME Scaleup deben ser conscientes de que asumen un riesgo mayor al que trae consigo la inversión en sociedades cuyas acciones están admitidas a negociación en la Bolsa. La inversión en sociedades cuyas acciones están incorporadas a BME Scaleup debe contar con el asesoramiento adecuado de un profesional independiente.

Se recomienda al inversor leer íntegra y cuidadosamente el presente Documento de Ampliación con anterioridad a cualquier decisión de inversión relativa a los valores de nueva emisión de la Sociedad.

Ni la Sociedad Rectora de BME MTF Equity ni la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) han aprobado o efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el contenido del Documento de Ampliación. La responsabilidad de la información publicada corresponde al Emisor y sus administradores. El Mercado se limita a revisar que la información es completa, consistente y comprensible.

Armabex, con domicilio social en Calle de Velázquez 114, Madrid y provista de N.I.F. número B-88016621, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 2609, folio 120, sección 8, Hoja M-470426, Asesor Registrado en BME Scaleup, actuando en tal condición con respecto a la Compañía, entidad que ha solicitado la incorporación al Mercado de las acciones de nueva emisión objeto del aumento de capital que se describe más adelante en este Documento de Ampliación, y a los efectos previstos en la Circular 4/2023, de 4 de julio, sobre el Asesor Registrado en el segmento de negociación BME Scaleup de BME MTF Equity (la “**Circular 4/2023**”).

DECLARA

Primero. Que ha asistido y colaborado con la Sociedad en la preparación del presente Documento de Ampliación exigido por la Circular 2/2023.

Segundo. Que ha revisado la información que el Emisor ha reunido y publicado.

Tercero. Que el presente Documento de Ampliación cumple con la normativa y las exigencias de contenido, precisión y calidad que le son aplicables, no omite datos relevantes ni induce a confusión a los inversores.



Índice

1 Incorporación de los valores por referencia del Documento Inicial de Acceso al Mercado	5
1.1 Mención a la existencia del Documento Inicial de Acceso al Mercado y/u otros documentos registrados y publicados a que se encuentren disponibles en las páginas webs de la entidad emisora y del Mercado.	5
1.2 Persona o personas, que deberán tener la condición de administrador, responsables de la información contenida en el Documento de Ampliación. Declaración por su parte de que la misma, según su conocimiento, es conforme con la realidad y de que no aprecian ninguna omisión relevante	5
1.3 Identificación completa de la entidad emisora	6
2 Actualización de la información del Documento Inicial de Acceso al Mercado	7
2.1 Finalidad de la ampliación de capital. Destino de los fondos que vayan a obtenerse como consecuencia de la incorporación de las acciones de nueva emisión, desglosados en cada uno de los principales usos previstos por orden de prioridad de cada uso. Si el emisor tiene conocimiento de que los fondos previstos no serán suficientes para todos los usos propuestos, se declarará la cantidad y las fuentes de los demás fondos necesarios	7
2.2 Información financiera. Referencia a las últimas cuentas publicadas por la entidad emisora, ya sean cuentas anuales auditadas o información financiera intermedia	9
2.3 Información financiera proforma. En el caso de un cambio bruto significativo, descripción de cómo la operación podría haber afectado a los activos, pasivos y al resultado del emisor. La información a publicar deberá referirse al último ejercicio anual publicado (o, en su caso, al periodo intermedio más reciente para el que se haya publicado o se incluya información en el Folleto o Documento) con un informe elaborado por auditores independientes	10
2.4 Información sobre tendencias significativas en cuanto a producción, ventas y costes de la entidad emisora, desde la última información de carácter periódico puesta a disposición del Mercado hasta la fecha del Documento de Ampliación. Descripción de todo cambio significativo en la posición financiera del emisor durante ese periodo o declaración negativa correspondiente. Asimismo, descripción de la financiación prevista para el desarrollo de la actividad del emisor	10
2.5 Previsiones o estimaciones de carácter numérico sobre ingresos y costes futuros	11

2.6 Declaración sobre el capital circulante.	11
2.7. Factores de riesgo.	11
3 Información relativa a la ampliación de capital	13
3.1. Número de acciones de nueva emisión cuya incorporación se solicita y valor nominal de las mismas. Referencia a los acuerdos sociales adoptados para articular la ampliación de capital. Información sobre la cifra de capital social tras la ampliación de capital en caso de suscripción completa de la emisión. En caso de que se trate de un aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias (incluyendo aumentos de capital por compensación de créditos), breve descripción de la aportación, incluyendo menciones a la existencia de informes de valoración e indicación de la disponibilidad de los mismos.....	13
3.2. Descripción de la fecha de inicio y del periodo de suscripción de las acciones de nueva emisión con detalle, en su caso, de los periodos de suscripción preferente, adicional y discrecional, así como indicación de la previsión de suscripción incompleta de la ampliación de capital	15
3.3. En la medida en que la entidad emisora tenga conocimiento de ello, información relativa a la intención de acudir a la ampliación de capital por parte de los accionistas principales o los miembros del Consejo de Administración	17
3.4. Características principales de las acciones de nueva emisión y los derechos que incorporan, describiendo su tipo y las fechas a partir de las que sean efectivos	17
3.5. En caso de existir, descripción de cualquier restricción estatutaria a la libre transmisibilidad de las acciones de nueva emisión, compatible con la negociación en el segmento BME Scaleup.	17
4 Otras informaciones de interés	18
5 Asesor Registrado y otros expertos o asesores	22
5.1. Información relativa al Asesor Registrado, incluyendo las posibles relaciones y vinculaciones con el emisor	22
5.2. En caso de que el Documento de Ampliación incluya alguna declaración o informe de tercero emitido en calidad de experto se deberá hacer constar, incluyendo el nombre, domicilio profesional, cualificaciones y, en su caso, cualquier interés relevante que el tercero tenga en la entidad emisora.....	23
5.3. Información relativa a otros asesores que hayan colaborado en el proceso de incorporación de las acciones de nueva emisión en el Mercado	23

1 Incorporación de los valores por referencia del Documento Inicial de Acceso al Mercado

1.1 Mención a la existencia del Documento Inicial de Acceso al Mercado y/u otros documentos registrados y publicados a que se encuentren disponibles en las páginas webs de la entidad emisora y del Mercado.

Con ocasión de la incorporación de sus acciones al Mercado con fecha 24 de noviembre de 2025, la Sociedad elaboró el correspondiente Documento Inicial de Acceso al Mercado (el “DIAM”), publicado el 19 de noviembre de 2025, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo de la Circular 1/2025, de 10 de abril, sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en el segmento de negociación BME Scaleup de BME MTF Equity (la “Circular 1/2025”).

El DIAM puede consultarse en las páginas web de la Sociedad (www.greymile.es) y de BME Scaleup (https://www.bolsasymercados.es/MTF_Equity/bme-scaleup/esp/Home.aspx).

Ambas páginas web, en cumplimiento de la Circular 3/2023 de 4 de julio, de Información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Scaleup de BME MTF Equity (la “Circular 3/2023”), recogen todos los documentos públicos que se han aportado al Mercado para la incorporación de los valores de la Sociedad.

1.2 Persona o personas, que deberán tener la condición de administrador, responsables de la información contenida en el Documento de Ampliación. Declaración por su parte de que la misma, según su conocimiento, es conforme con la realidad y de que no aprecian ninguna omisión relevante

Todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, esto es, Don José Manuel Llovet Barquero, Doña María Isabel Plaza Hernández, Don Juan Manuel Macia Morilla y Don Carlos Fernández Herraiz, en virtud de las facultades expresamente conferidas por el Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 27 de noviembre de 2025, en ejercicio de la delegación conferida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 27 de noviembre de 2025, asumen la responsabilidad por el contenido del presente DA, cuyo formato se ajusta al Anexo de la Circular 2/2023.

Todos los miembros del Consejo de Administración identificados en el párrafo anterior, como responsables del presente DIAM, declaran que la información contenida en el mismo es, según

su conocimiento, conforme con la realidad y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

1.3 Identificación completa de la entidad emisora

GreyMile SOCIMI, S.A. es una sociedad anónima cotizada de inversión en el mercado inmobiliario, con domicilio social en Calle María de Molina 39, Planta 10, 28006, Madrid (Madrid) y con NIF A-22983167. El código LEI de la Sociedad es 959800PACFWM56J3AM07 y la página web de la Sociedad (www.greymile.es).

La Sociedad se constituyó el 17 de septiembre de 2025, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Ignacio Paz-Ares Rodríguez, bajo el número 3.782 de su protocolo quedando inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 26 de septiembre de 2025, IRUS 1000458031054, inscripción 1, hoja M-865574.

El objeto social de la Compañía está recogido en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, cuyo texto literal es el siguiente:

1. *“El objeto social consistirá en el ejercicio de las siguientes actividades en territorio nacional o extranjero:*
 - a) *La adquisición y promoción de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento. La actividad de promoción incluye la rehabilitación de edificaciones en los términos establecidos en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*
 - b) *La tenencia de participaciones en el capital de sociedades cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (“SOCIMIs”) o en el de otras entidades no residentes en territorio español que tengan el mismo objeto social que aquellas y que estén sometidas a un régimen similar al establecido para las SOCIMIs en cuanto a la política obligatoria, legal o estatutaria, de distribución de beneficios.*
 - c) *La tenencia de participaciones en el capital de otras entidades, residentes o no en territorio español, que tengan como objeto social principal la adquisición de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento y que estén sometidas al mismo régimen establecido para las SOCIMIs en cuanto a la política obligatoria, legal o estatutaria, de distribución de beneficios y cumplan los requisitos de inversión a que se refiere el artículo 3 de la Ley de SOCIMIs.*
 - d) *La tenencia de acciones o participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva Inmobiliaria reguladas en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, o la norma que la sustituya en el futuro.*

Las actividades referidas anteriormente incluyen, en todo caso, la facultad de enajenar o gravar los bienes inmuebles o participaciones de las que sea titular la Sociedad.

Junto con la actividad económica derivada del objeto social principal, la Sociedad podrá desarrollar otras actividades accesorias a las referidas anteriormente, entendiéndose como tales aquellas cuyas rentas representen, en su conjunto, menos del 20 por 100 de las rentas de la Sociedad en cada periodo impositivo (incluyendo, sin limitación, operaciones inmobiliarias distintas de las mencionadas en los apartados (a) a (d) anteriores), o aquellas que puedan considerarse accesorias de acuerdo con la Ley aplicable en cada momento.

2. *Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos que no pueden ser cumplidos por la Sociedad.*

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de forma indirecta, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo.”

A fecha de este DA, la Sociedad no dispone de ningún activo inmobiliario en cartera. Sin embargo, es titular del 100% del capital social de Transindustrial Partners, S.L.U. (la “**PropCo**”), que actuará como la sociedad tenedora de los futuros activos inmobiliarios de Greymile.

Para obtener información más completa sobre el negocio, la estrategia y las ventajas competitivas de GreyMile, véase el apartado 1.4 del DIAM, donde estos aspectos se describen en profundidad. Asimismo, en el apartado 1.6 del DIAM se ofrece una explicación detallada de los contratos de gestión y asesoramiento orientados al desarrollo del negocio de la Sociedad.

2 Actualización de la información del Documento Inicial de Acceso al Mercado

2.1 Finalidad de la ampliación de capital. Destino de los fondos que vayan a obtenerse como consecuencia de la incorporación de las acciones de nueva emisión, desglosados en cada uno de los principales usos previstos por orden de prioridad de cada uso. Si el emisor tiene conocimiento de que los fondos previstos no serán suficientes para todos los usos propuestos, se declarará la cantidad y las fuentes de los demás fondos necesarios.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de noviembre de 2025, aprobó, entre otros, dos aumentos de capital:

- 1) Aumento del capital social de la Sociedad, fijado actualmente en la cantidad de 500.000 €, por un importe nominal total de 125.000 € mediante la emisión de 125.000 nuevas acciones de la Sociedad (el “**Aumento de Capital I**”), de la misma clase y serie que las actualmente existentes, de un euro (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas, que gozarán de los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes a partir de su suscripción y desembolso, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias.

Tras el Aumento de Capital I, que se ejecutó el 27 de noviembre de 2025, el capital social de la Sociedad asciende a la cantidad de 625.000 €, dividido en 625.000 acciones de un euro (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas.

Las nuevas acciones del Aumento de Capital I se emitieron con una prima de emisión total de 275.000 €, lo que corresponde a una prima de emisión de 2,20 € por acción y, en consecuencia, el importe total desembolsado, en concepto de valor nominal y prima de emisión de las nuevas acciones asciende a la cantidad total de 400.000 €, lo que corresponde a un precio de suscripción por cada acción (incluyendo valor nominal y prima de emisión) de 3,20 €.

Del total de las 125.000 nuevas acciones del Aumento de Capital I, 62.500 acciones fueron suscritas por Grupo Lar Inversiones Inmobiliarias, S.A. y 62.500 acciones por Azahar Inversiones Capital, SIL, S.A.

- 2) Aumento del capital social de GreyMile en el importe nominal total de 5.625.000 € (el “**Aumento de Capital II**”, conjuntamente con el Aumento de Capital I, los “**Aumentos de Capital**”), mediante la emisión de 5.625.000 nuevas acciones, de la misma clase y serie que las actualmente existentes, de 1 € de valor nominal cada una de ellas, con renuncia expresa de los accionistas a su derecho de suscripción preferente, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias y siendo el precio de suscripción total por acción de 3,20 €, correspondiendo 1 € a nominal y 2,20 € a prima de emisión, siendo por tanto el precio de suscripción de la totalidad de las nuevas acciones, para el caso de que el Aumento de Capital II fuese completamente suscrito, de 18.000.000 €, correspondiendo 5.625.000 € al importe nominal total y 12.375.000 € a prima de emisión.

Los acuerdos alcanzados en la Junta General de accionistas aprobando los Aumentos de Capital fueron publicados mediante el correspondiente anuncio de “otra Información relevante” el 28 de noviembre de 2025 en la página web de BME Scaleup, así como en la página web corporativa de la Sociedad.

La Sociedad, con los fondos obtenidos: (i) de las aportaciones de socios a los fondos propios de la Sociedad descritas en el apartado 2.4 del DA; (ii) de los Aumentos de Capital; y (iii) de financiación externa, tiene como objetivo llevar a cabo, a través de la PropCo, las inversiones en 2 activos por un importe aproximado de 20 millones de €, cuyo Contrato de Compromiso fue firmado el 25 de noviembre de 2025 y se detalla en el apartado 4 del DA.

Asimismo, con los Aumentos de Capital se pretende cumplir el requisito de contar con un capital social mínimo de 5 millones de € exigido por la Ley de SOCIMIS (según se define más de adelante).

2.2 Información financiera. Referencia a las últimas cuentas publicadas por la entidad emisora, ya sean cuentas anuales auditadas o información financiera intermedia

Debido a la reciente incorporación de sus acciones al Mercado, con fecha 24 de noviembre de 2025, se acompaña el balance intermedio auditado a 30 de septiembre de 2025 incluido en el DIAM, junto con el informe de auditoría correspondiente emitido por Ernst & Young S.L. (“EY”) domiciliada en Calle Raimundo Fernandez Villaverde, 65 con número de identificación fiscal (NIF) B78970506, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Hoja 87.690-1 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0530, que se adjuntaron como Anexo al DIAM publicado el 19 de noviembre de 2025.

El balance intermedio, junto con sus notas explicativas, fue formulado por el Consejo de Administración de acuerdo con:

- I. El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, y sus adaptaciones sectoriales, así como el resto de la normativa contable española que resulte de aplicación; y las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- II. La Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (la “**Ley de SOCIMIS**”) en relación a la información a desglosar en las notas explicativas.
- III. El Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio y el resto de la legislación mercantil española que resulte de aplicación.

El balance intermedio fue auditado por EY, el cual emitió el correspondiente informe con fecha 12 de noviembre de 2025, en el que no expresó opinión con salvedades, desfavorable o denegada.

2.3 Información financiera proforma. En el caso de un cambio bruto significativo, descripción de cómo la operación podría haber afectado a los activos, pasivos y al resultado del emisor. La información a publicar deberá referirse al último ejercicio anual publicado (o, en su caso, al periodo intermedio más reciente para el que se haya publicado o se incluya información en el Folleto o Documento) con un informe elaborado por auditores independientes

No se ha producido ningún cambio significativo desde la publicación de la última información financiera. Si bien se han realizado dos aportaciones dinerarias por parte de los socios a los fondos propios de la Sociedad, por importes de 700.000 € y 400.000 € respectivamente, descritas en el apartado siguiente del DA, no se considera que éstas hayan producido un cambio relevante para la Sociedad.

El Consejo de Administración del Emisor, considera que el desglose incluido en el apartado siguiente ofrece información suficiente y adecuada para comprender el efecto que los últimos movimientos han producido en los estados financieros del Emisor y de su sociedad filial.

2.4 Información sobre tendencias significativas en cuanto a producción, ventas y costes de la entidad emisora, desde la última información de carácter periódico puesta a disposición del Mercado hasta la fecha del Documento de Ampliación. Descripción de todo cambio significativo en la posición financiera del emisor durante ese periodo o declaración negativa correspondiente. Asimismo, descripción de la financiación prevista para el desarrollo de la actividad del emisor

Desde el 30 de septiembre del 2025 hasta la fecha del presente DA, no se han producido variaciones significativas en la producción, ventas y costes de la Sociedad.

En cuanto variaciones significativas en la posición financiera, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 20 de noviembre de 2025 acordó por unanimidad aportar a la Sociedad la cantidad de 700.000 €, correspondiendo a cada uno de los dos socios una aportación individual de 350.000 €, en concepto de aportación de socios con el objeto de incrementar los fondos propios de la Sociedad, sin emisión de acciones por parte de la Sociedad.

Asimismo, en la Junta General celebrada el 27 de noviembre de 2025, se acordó igualmente por unanimidad realizar una aportación adicional a la Sociedad por importe de 400.000 €, correspondiendo a cada socio una aportación de 200.000 €, también en concepto de aportación de socios destinada a incrementar los fondos propios de la Sociedad y sin emisión de acciones.

Como resultado de ambas aprobaciones, las aportaciones totales realizadas por los socios a los fondos propios de GreyMile SOCIMI ascienden a 1.100.000 €. A su vez, GreyMile, en su condición de socio único de la PropCo, acordó trasladar dicho importe total de 1.100.000 € a la PropCo, igualmente en concepto de aportación de socios para incrementar los fondos propios de la PropCo, sin emisión de participaciones sociales por parte de la misma.

En este sentido, como se ha descrito en el apartado 2.1 del DA, la Compañía, a través de la PropCo, tiene como objetivo llevar a cabo la inversión en 2 activos por aproximadamente 20 millones de € con la financiación que obtenga de dichas aportaciones de socios, junto con los fondos obtenidos de los Aumentos de Capital y de financiación externa.

2.5 Previsiones o estimaciones de carácter numérico sobre ingresos y costes futuros.

La Sociedad informa de que no presenta previsiones ni estimaciones de carácter numérico relativas a ingresos, costes, gastos, resultados o cualquier otra magnitud financiera futura.

2.6 Declaración sobre el capital circulante.

El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del 5 de noviembre de 2025 declaró que después de efectuar el análisis necesario con diligencia debida, la Compañía dispone del capital circulante (*"working capital"*) suficiente para llevar a cabo su actividad durante los 12 meses siguientes a la fecha de incorporación a BME Scaleup.

2.7. Factores de riesgo.

Los factores de riesgo existentes no difieren sustancialmente de los incluidos en el DIAM publicado el 19 de noviembre de 2025, alguno de los cuales han sido actualizados para reflejar la situación actual.

Además de toda la información expuesta en el presente Documento de Ampliación y antes de tomar cualquier decisión de inversión respecto de las acciones de la Sociedad, debe tenerse en cuenta, entre otros, los factores de riesgo descritos en el DIAM de la Sociedad, los cuales, en

caso de materializarse, podrían afectar de manera adversa al negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial de la Sociedad.

Estos riesgos no son los únicos a los que la Sociedad podría tener que hacer frente. Hay otros riesgos que, por su mayor obviedad para el público en general, no se han tratado en el presente apartado.

Asimismo, podría darse el caso de que futuros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes a la fecha del presente Documento de Ampliación, pudieran tener un efecto material adverso en el negocio, los resultados, las perspectivas o la situación financiera, económica o patrimonial de la Sociedad.

A continuación, se detallan los principales riesgos identificados que podrían tener un efecto adverso en los resultados u operativa de la Sociedad:

Los accionistas que no ejerciten, total o parcialmente, sus derechos de suscripción preferente en los futuros aumentos de capital de la Sociedad verán diluida su participación en el capital social.

La Sociedad tiene previsto llevar a cabo el Aumento de Capital II con el fin de alcanzar el capital social mínimo de 5 millones de € exigido por la Ley de las SOCIMIs y de financiar la adquisición de los activos identificados en el apartado 4 de este Documento de Ampliación. En el supuesto de que el Aumento de Capital II no permitiera alcanzar dicho umbral, la Sociedad podría verse obligada a acometer una o más ampliaciones de capital adicionales.

La eventual realización de aumentos de capital adicionales podría provocar una dilución en la participación accionarial de aquellos accionistas que no acudan, o lo hagan de forma insuficiente, a dichas ampliaciones, reduciéndose en consecuencia el porcentaje de derechos económicos y políticos que ostentan en la Sociedad. Como resultado, los accionistas actuales podrían ver disminuida su influencia en la Sociedad, así como la proporción de beneficios y del valor que les corresponda en el futuro.

El Aumento de Capital II no está asegurado y, por tanto, podría no suscribirse en su totalidad o incluso no llevarse a cabo.

En la medida en que el contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”) suscrito entre GreyMile, la PropCo, Grupo Lar Management Services Iberia, S.A. (el “**Gestor**”) y Andbank España Banca Privada, S.A.U. (“**Andbank**”), no prevé un compromiso de aseguramiento por parte de Andbank en relación con las acciones del Aumento de Capital II, existe la posibilidad de que el importe máximo previsto del Aumento de Capital no se suscriba íntegramente o incluso

de que no se lleve a cabo, en cuyo caso la compraventa de activos descrita en el apartado 4 de este Documento de Ampliación podría no llegar a ejecutarse en los plazos previstos, lo cual no tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados y la situación financiera y patrimonial del Grupo.

Adicionalmente, si el Aumento de Capital II no se suscribiese íntegramente o no se lleve a cabo, el valor de las acciones de la Sociedad podría experimentar descensos y los accionistas podrían sufrir pérdidas por ello.

La compraventa de los activos que tiene previsto adquirir la Sociedad podría no llegar a formalizarse

La Sociedad tiene prevista la adquisición de dos activos inmobiliarios por un valor aproximado de 20 millones de euros (véase apartado 4 del DA). A estos efectos, el 25 de noviembre de 2025 la PropCo y el vendedor de dichos inmuebles suscribieron un contrato de compromiso de compraventa de los inmuebles (el “**Contrato de Compromiso**”). No obstante, la efectiva formalización de la compraventa de los activos podría no llegar a producirse, entre otras razones, si no se consiguiesen captar los fondos necesarios provenientes del Aumento de Capital II en caso de que éste no se suscribiese íntegramente (véase factor de riesgo “*El Aumento de Capital II no está asegurado y, por tanto, podría no suscribirse en su totalidad o incluso no llevarse a cabo*”) o por cambios en la situación legal y arrendaticia de los activos.

En consecuencia, existe el riesgo de que una o ambas adquisiciones de los inmuebles finalmente no se completen, ya sea total o parcialmente. De producirse esta circunstancia, podría afectar a la implementación del plan de negocio, a la configuración del portafolio objetivo de la Sociedad y al calendario previsto de despliegue de capital, pudiendo generar retrasos, modificaciones sustanciales o la necesidad de identificar y negociar activos alternativos.

3 Información relativa a la ampliación de capital

3.1. Número de acciones de nueva emisión cuya incorporación se solicita y valor nominal de las mismas. Referencia a los acuerdos sociales adoptados para articular la ampliación de capital. Información sobre la cifra de capital social tras la ampliación de capital en caso de suscripción completa de la emisión. En caso de que se trate de un aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias (incluyendo aumentos de capital por compensación de créditos), breve descripción de la aportación, incluyendo menciones a la existencia de informes de valoración e indicación de la disponibilidad de los mismos

A fecha de este DA, el capital social de la Sociedad asciende a 500.000 €, dividido en 500.000 acciones nominativas de 1,00 euro de valor nominal cada una, todas ellas pertenecientes a una única clase y serie e íntegramente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones tienen los mismos derechos económicos y políticos.

Conforme a lo indicado en el apartado 2.1 anterior, el 27 de noviembre de 2025, la Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad aprobó el Aumento de Capital I por importe nominal de 125.000 € mediante la emisión y puesta en circulación de 125.000 nuevas acciones ordinarias a un tipo de emisión unitario de 3,20 €, 1,00 € de valor nominal y 2,20 € de prima de emisión cada una, que han sido suscritas y desembolsadas íntegramente con cargo a aportaciones dinerarias. En consecuencia, el importe efectivo del Aumento de Capital I fue de 400.000 €.

Adicionalmente, la Junta General de accionistas de la Sociedad aprobó el Aumento de Capital II por importe nominal máximo de 5.625.000 € mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 5.625.000 nuevas acciones ordinarias a un tipo de emisión unitario de 3,20 €, 1,00 euro de valor nominal y 2,20 € de prima de emisión cada una. En consecuencia, el importe efectivo máximo del Aumento de Capital II fue fijado en 18.000.000 €. Las acciones del Aumento de Capital II se suscribirán y desembolsarán íntegramente con cargo a aportaciones dinerarias con exclusión del derecho de suscripción preferente de la totalidad de accionistas de la Sociedad en el momento de la aprobación, y se delegó en el Consejo de Administración las facultades precisas para ejecutar dicho aumento y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. A estos efectos, el Consejo de Administración, al amparo de dicha delegación conferida, acordó, en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025, ejecutar el Aumento de Capital II y aprobando el correspondiente período de suscripción y desembolso según lo descrito en el apartado 3.2 del DA.

De conformidad con lo indicado en el apartado 3.4 siguiente, las nuevas acciones emitidas al amparo de los Aumentos de Capital serán nominativas, se representarán por medio de anotaciones en cuenta y estarán inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”). En este sentido, en los acuerdos de ambos Aumentos de Capital se aprobó nombrar a Banco Inversis, S.A. como entidad agente de la Sociedad. Asimismo, dichas serán de la misma clase y atribuirán los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación.

Tras el Aumento de Capital I, así como en caso de suscripción completa del Aumento de Capital II, el capital social de GreyMile será de 6.250.000 €, representado por 6.250.000 acciones de

1,00 € de valor nominal cada una de ellas, integrantes de una única clase y serie, que estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Todas las acciones tendrán los mismos derechos económicos y políticos.

El Aumento de Capital II no constituye una oferta pública de valores sujeta a la obligación de publicar un folleto de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (el “**Reglamento de Folletos**”) en la medida en que la misma se encuentra amparada por la excepción prevista en la letra d) del artículo 1.4 del Reglamento de Folletos, al dirigirse exclusivamente a inversores que suscriben un importe mínimo de 100.000 € cada uno. Adicionalmente, para aquellos inversores cuyo compromiso de suscripción sea igual o superior a 1.000.000 €, el importe final asignado deberá representar, al menos, un 5% del capital social de GreyMile. En consecuencia, la operación queda excluida de la obligación de publicar un folleto informativo al amparo del Reglamento de Folletos.

3.2. Descripción de la fecha de inicio y del periodo de suscripción de las acciones de nueva emisión con detalle, en su caso, de los periodos de suscripción preferente, adicional y discrecional, así como indicación de la previsión de suscripción incompleta de la ampliación de capital

Aumento de Capital I

Con respecto al Aumento de Capital I, las 125.000 nuevas acciones nominativas fueron suscritas íntegramente por Grupo Lar Inversiones Inmobiliarias, S.A. y Azahar Inversiones Capital, SIL, S.A., actuales accionistas de la Sociedad, de conformidad con lo siguiente:

Grupo Lar Inversiones Inmobiliarias, S.A. suscribió un total de 62.500 acciones de la Sociedad, de un euro (1,00) € de valor nominal cada una de ellas, mediante aportación dineraria por importe de 200.000 € que se desembolsó en una cuenta bancaria abierta a nombre de la Sociedad, desembolsando por tanto el importe total de 200.000€, correspondiendo 62.500€ a nominal y 137.500 € a prima de emisión; y

Azahar Inversiones Capital, SIL, S.A. suscribe un total de 62.500 acciones de la Sociedad, de un euro (1,00) € de valor nominal cada una de ellas, mediante aportación dineraria por importe de 200.000€ que se desembolsó en una cuenta bancaria abierta a nombre de la Sociedad , desembolsando por tanto el importe total de 200.000€, correspondiendo 62.500€ a nominal y 137.500 € a prima de emisión.

Aumento de Capital II

Renuncia al derecho de suscripción preferente y destinatarios del aumento del capital social

Con respecto al Aumento de Capital II, cada uno de los actuales accionistas de la Sociedad, es decir Grupo Lar Inversiones Inmobiliarias, S.A. y Azahar Inversiones Capital, SIL, S.A, renuncia expresa e irrevocablemente a su derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones a emitir bajo el presente acuerdo.

Periodo de suscripción

La Sociedad, directamente o través de entidades autorizadas a dichos efectos, recibirá de los potenciales inversores compromisos y órdenes de suscripción de las nuevas acciones, ello durante el periodo de 14 días naturales desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente Documento de Ampliación en la página web de BME Scaleup. A estos efectos, en virtud del Contrato de Colocación, Andbank actúa como entidad colocadora.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho periodo de suscripción podrá cerrarse o darse por finalizado anticipadamente, tanto en el caso de que se hayan recibido órdenes y compromisos de suscripción suficientes para suscribir en su totalidad el Aumento de Capital II, como cuando, sin darse dicho supuesto, así lo decida el Consejo de Administración de la Sociedad.

Una vez finalizado el periodo de suscripción para la recepción de compromisos y órdenes de suscripción de las nuevas acciones, se asignarán las nuevas acciones entre las órdenes y compromisos de suscripción recibidos y se procederá con su desembolso. Los inversores finales adjudicatarios de las nuevas acciones deberán efectuar el correspondiente desembolso no más tarde de las 23:59 horas de Madrid del tercer día hábil posterior al de la fecha en que haya finalizado el periodo establecido por el Consejo de Administración para la recepción de compromisos y órdenes de suscripción descrito en los dos párrafos anteriores. Sin perjuicio de lo anterior, este periodo establecido para el desembolso podrá ser ampliado mediante acuerdo al efecto adoptado por el Consejo de Administración.

Ejecución del Aumento de Capital II suscripción incompleta

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital II. En consecuencia, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas de conformidad con los términos de este acuerdo, quedando sin efecto en cuanto al resto.

Según lo indicado en el apartado 3.1 del DA, el Aumento de Capital II no constituye una oferta pública de valores sujeta a la obligación de publicar un folleto de conformidad con el Reglamento de Folletos.

3.3. En la medida en que la entidad emisora tenga conocimiento de ello, información relativa a la intención de acudir a la ampliación de capital por parte de los accionistas principales o los miembros del Consejo de Administración

A la fecha del presente Documento de Ampliación, los dos accionistas de la Sociedad han acudido íntegramente al Aumento de Capital I, suscribiendo la totalidad de las acciones. En relación con la Aumento de Capital II, los accionistas actuales de la Sociedad han renunciado formalmente a su derecho de suscripción preferente. Por ello, la Sociedad indica que ningún accionista principal, así como tampoco ningún miembro del Consejo de administración, acudirá al Aumento de Capital II.

3.4. Características principales de las acciones de nueva emisión y los derechos que incorporan, describiendo su tipo y las fechas a partir de las que sean efectivos

El régimen legal aplicable a las nuevas acciones emitidas en virtud de la ampliación de capital es el previsto en la ley española y, en concreto, en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y en el Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado.

Las acciones de nueva emisión de la Sociedad estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallarán inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de Iberclear y sus Entidades Participantes.

Las acciones de nueva emisión de la Sociedad serán acciones ordinarias nominativas, no existiendo otra clase o serie de acciones de la Sociedad, y gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las que están actualmente en circulación tras su inscripción en el registro contable de Iberclear y sus Entidades Participantes.

En caso de que se produzca una sobresuscripción de nuevas acciones, la asignación definitiva de las mismas será realizada exclusivamente por GreyMile, quien comunicará a los inversores el resultado oportuno (previa comunicación a Andbank). La asignación se realizará en atención a un criterio objetivo y equitativo, respetando en todo caso, (i) la cantidad mínima de 100.000€ por inversor; y (ii) la regla previa de participación de los inversores en el 5% del capital social

3.5. En caso de existir, descripción de cualquier restricción estatutaria a la libre transmisibilidad de las acciones de nueva emisión, compatible con la negociación en el segmento BME Scaleup.

Los Estatutos Sociales de la Sociedad no prevén restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones.

4 Otras informaciones de interés

Desde la fecha de publicación del DIAM y hasta la fecha del DA, la Sociedad ha suscrito una serie de acuerdos relevantes para el desarrollo de su actividad, los cuales se describen en el siguiente apartado:

- el 11 de noviembre de 2025 el Contrato de Colocación.
- el 25 de noviembre de 2025 el Contrato de Compromiso.
- El 7 de noviembre de 2025 un Compromiso sobre el Contrato de Asesoramiento Estratégico (el **“Compromiso de Asesoramiento”**) entre GreyMile y Sana Global Capital, S.L. (el **“Asesor Estratégico”**).

1. Contrato de Colocación

Objeto del Contrato

Captación de fondos entre inversores por parte de Andbank, con el objeto de conseguir que éstos se comprometan a invertir en GreyMile mediante la suscripción de las nuevas acciones emitidas en el Aumento de Capital II, a través de la previa formalización de un compromiso u orden de suscripción.

Entrada en vigor y duración

El Contrato entró en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la fecha en que la Sociedad se disuelva y entre en fase de liquidación, o hasta que el mismo sea resuelto por alguno de los motivos que se detallan en el Contrato.

No obstante, la fecha de duración del Contrato, las obligaciones asumidas por las Partes relativas a confidencialidad, no competencia, protección de datos y responsabilidad se mantendrán vigentes durante el plazo de 48 meses tras la finalización de este, salvo que contractual o legalmente se establezca otro plazo mayor para cada una de ellas, y sin perjuicio de que el plazo para efectuar una eventual reclamación por incumplimiento sea el de cinco años que establece el artículo 1964 del Código Civil, modificado por la Ley 42/2015, de 5 de octubre.

Condiciones suspensivas

La colocación de las Nuevas Acciones quedará condicionada a la admisión a negociación y listado de las acciones en el sistema multilateral de negociación de BME Scaleup (“Mercado”) y a la aportación a Andbank del documento de Mercado que sustente la oferta privada de Nuevas Acciones (“Condición Suspensiva”).

Procedimiento de Colocación

Los compromisos de suscripción de las Nuevas Acciones serán por la cantidad mínima de 100.000€ por inversor. GreyMile procederá con la distribución de las nuevas acciones de forma que se respete una inversión mínima por inversor de al menos 100.000€, y adicionalmente de al menos el 5% del capital social de GreyMile para aquellos inversores que hayan presentado un compromiso de suscripción por importe mínimo de 1.000.000€ para suscribir Nuevas Acciones en el aumento de capital de GreyMile.

Como mencionado en el apartado 3.4, en caso de que se produzca una sobresuscripción de nuevas acciones, la asignación definitiva de las mismas será realizada exclusivamente por GreyMile, quien comunicará a los inversores el resultado oportuno (previa comunicación a Andbank). La asignación se realizará en atención a un criterio objetivo y equitativo, respetando en todo caso, (i) la cantidad mínima de 100.000€ por inversor y (ii) la regla previa de participación de los inversores en el 5% del capital social.

Honorarios y Forma de Pago

Como contraprestación por la actividad de colocación, Andbank percibirá una comisión de colocación anual de GreyMile por un importe igual al resultado de aplicar 50pb anuales sobre los importes desembolsados en el aumento de capital por los clientes de Andbank que suscriban Nuevas Acciones. Esta comisión de colocación será liquidada trimestralmente desde la fecha de ejecución del aumento de capital hasta la fecha en que se disuelva GreyMile y entre en fase de liquidación.

Adicionalmente, Andbank podrá pactar libremente con los clientes, en los términos y cuantía que considere apropiados, una comisión de suscripción sobre el importe invertido.

Asimismo, GreyMile SOCIMI se comprometió a que el conjunto de los clientes de Andbank que suscriban las Nuevas Acciones en ambas sociedades reciban, por el conjunto del total de las distribuciones recibidas a lo largo del tiempo hasta la fecha de liquidación de GreyMile SOCIMI (incluyendo la cuota de liquidación), al menos una suma equivalente al 1,2 veces las comisiones que haya percibido el Gestor bajo el Contrato de Gestión (excluyendo el IVA), aplicando las medidas de compensación oportunas. Las partes establecerán de mutuo acuerdo los mecanismos oportunos para garantizar esta distribución mínima, ello en el entendido de que, no se trata de una garantía de devolución de la inversión, de tal modo que si por un mal devenir

de las inversiones los clientes de Andbank recibieran un importe menor al invertido o al retorno esperado, el Gestor devolverá las cantidades que fueran necesarias para ajustar la proporción de 1,2 veces antes citada y ello hasta el importe máximo de las comisiones cobradas por el Gestor bajo el Contrato de Gestión.

Resolución

Cualquiera de las Partes podrá resolver anticipadamente el Contrato, sin necesidad de preaviso, si antes de la ejecución del Aumento de Capital concurre cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (i) Incumplimiento sustancial por la otra Parte de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato.
- (ii) Suspensión o ineficacia, por parte de cualquier autoridad administrativa o judicial, de la documentación societaria o de mercado que sustenta la oferta privada de las Nuevas Acciones.
- (iii) No cumplimiento o no ejecución de la Condición Suspensiva a 31 de enero de 2026.
- (iv) La producción de un efecto material adverso, entendido como cualquier circunstancia actual o previsible que, individualmente o junto con otras, genere un impacto grave y negativo en la situación económica, financiera, patrimonial, operativa, regulatoria o legal de la Sociedad, así como supuestos de fuerza mayor o alteraciones extraordinarias del mercado derivadas de eventos económicos, regulatorios, políticos, geopolíticos o sanitarios que afecten sustancialmente a los mercados financieros.

2. Contrato de Compromiso de inmuebles

El 25 de noviembre de 2025, la PropCo firmó el Contrato de Compromiso relativo a 2 naves situadas en Cataluña (la “Finca 1”) y la Comunidad Valenciana (la “Finca 2”, y, conjuntamente con la Finca 1, las “Fincas”).

Cargas

Cada una de las Fincas se encuentran gravadas, además de por alguna servidumbre y otra afectación, con unas hipotecas que serán canceladas económicamente de forma simultánea al otorgamiento de las escrituras de compraventa de manera que la transmisión de las Fincas se lleve a cabo libre de dichas hipotecas, quedando únicamente pendiente su cancelación registral.

Arrendatarios y ocupantes:

Las Fincas se encuentran arrendadas. El arrendatario renunció expresamente a su derecho de adquisición preferente de las Fincas en virtud del artículo 31 con remisión al 25 de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de noviembre de 1994 de conformidad con la cláusula 16 de los contratos de arrendamiento.

Gestión de las Fincas

Desde la fecha de firma del contrato y hasta la fecha de cierre, el vendedor se obliga a continuar con sus actividades en el curso ordinario de sus negocios, actuando con la diligencia de un ordenado empresario, de una manera coherente con sus prácticas anteriores y cumpliendo en todo momento con la normativa aplicable.

Garantía

La PropCo, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones asumidas, depositó ante notario la cantidad de 1.000.000 €, mediante el otorgamiento de la correspondiente acta de depósito. Las partes acordaron que el depósito corresponda proporcionalmente a cada Finca, de la siguiente manera:

- a) Finca 1: 812.400 €; y
- b) Finca 2: 188.000 €.

Precio de Compraventa

El precio de compraventa de las Fincas se fijó por las partes en la cantidad total de 20.935.000 €.

El precio se distribuye entre las Fincas de la siguiente forma:

- a) Finca 1: 17.000.000 €; y
- b) Finca 2: 3.935.000 €.

El vendedor renunció a la exención de IVA, por lo que la compraventa queda sujeta a IVA y no exenta, siendo sujeto pasivo el Comprador.

Fecha de cierre

El vendedor se obliga a vender a la Propco, que a su vez se obliga a comprar, las mencionadas Fincas, no más tarde del 31 de diciembre de 2025.

En caso de incumplimiento o desistimiento del Comprador del contrato, el vendedor aceptará el desistimiento del Comprador y hará suyo el depósito como única compensación.

En caso de incumplimiento o desistimiento del vendedor del contrato, el Comprador podrá optar por: (i) aceptar el desistimiento del vendedor, hacer suyo el depósito y, adicionalmente, recibir el vendedor una compensación equivalente al depósito; o (ii) exigir el cumplimiento del contrato al vendedor en un plazo máximo de 5 días hábiles y reclamarle la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

3. Compromiso de Asesoramiento

El 7 de noviembre de 2025 se firmó el Compromiso de Asesoramiento entre el Gestor y Asesor Estratégico.

En virtud del Compromiso de Asesoramiento, para el caso de que, con arreglo a la cláusula Séptima del Contrato de Colocación, el Gestor se viera obligado a reembolsar o devolver a Propco todo o parte de las cantidades cobradas bajo el Contrato de Gestión (o alternativamente se viera obligado a abonar a la Sociedad todo o parte de las cantidades cobradas bajo el Contrato de Gestión), el Asesor Estratégico por su parte se compromete irrevocablemente a reembolsar o devolver al Gestor una cantidad equivalente al 50% de las cantidades que el Gestor haya de reembolsar con cargo a la Comisión de Gestión y un 44% de las cantidades que el Gestor haya de devolver o reembolsar con cargo a la Comisión de Éxito.

5 Asesor Registrado y otros expertos o asesores

5.1. Información relativa al Asesor Registrado, incluyendo las posibles relaciones y vinculaciones con el emisor

GreyMile SOCIMI designó el 5 de noviembre de 2025 a ARMABEX Asesores Registrados, S.L. como asesor registrado, en cumplimiento con el requisito establecido en la Circular 1/2025 de BME Scaleup. Dicha circular establece que una compañía con valores incorporados en BME Scaleup debe contar con un asesor registrado dado de alta en el Registro de Asesores Registrados de dicho segmento del mercado. Como consecuencia de este nombramiento, ARMABEX asiste desde esa fecha a la Compañía en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la Circular 4/2023.

ARMABEX fue autorizada por el Consejo de Administración de BME Scaleup como asesor registrado en octubre de 2023, según se establece en la Circular 4/2023, y se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Asesores Registrados de BME Scaleup.

ARMABEX se constituyó en Madrid el 3 de octubre de 2008, por tiempo indefinido, y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 26097, Folio 120, Sección 8^a, Hoja M470426,

Inscripción 1ª. Su domicilio social se encuentra en Madrid, calle Velázquez 114, segunda izquierda, Madrid 28006, con NIF B88.016.621. Su objeto social comprende la prestación directa o indirecta de toda clase de servicios relacionados con el asesoramiento financiero a particulares y compañías sobre su patrimonio financiero, empresarial e inmobiliario.

ARMABEX desarrolla su actividad como asesor registrado con estricto apego a las directrices establecidas en su reglamento interno de conducta.

Por último, Armanext Asesores, S.L., con domicilio profesional en Calle de Velázquez 114, Segundo izquierdo, 28006, Madrid, ha participado como coordinador global en el proceso de ampliación de capital de sus acciones en BME Scaleup.

5.2. En caso de que el Documento de Ampliación incluya alguna declaración o informe de tercero emitido en calidad de experto se deberá hacer constar, incluyendo el nombre, domicilio profesional, cualificaciones y, en su caso, cualquier interés relevante que el tercero tenga en la entidad emisora

No aplica.

5.3. Información relativa a otros asesores que hayan colaborado en el proceso de incorporación de las acciones de nueva emisión en el Mercado

RAMON Y CAJAL ABOGADOS S.L.P., con domicilio profesional en C. de Almagro, 16, Chamberí, 28010 Madrid, ha participado como asesor legal y jurídico de la Compañía en el proceso de ampliación de capital de sus acciones en BME Scaleup.

ANDBANK ESPAÑA BANCA PRIVADA, S.A.U con domicilio profesional en Calle Serrano 37, Planta 2, 28001, Madrid, ha participado como entidad colocadora en el proceso de ampliación de capital de sus acciones en BME Scaleup.

BANCO INVERSIS, S.A., con domicilio profesional en Av. de la Hispanidad, 6, Barajas, 28042 Madrid, ha participado como banco agente en el proceso de ampliación de capital de sus acciones en BME Scaleup.